

Edicto No. SG- 0796-2020 DV

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el proceso de decisión de queja sobre vehículos de motor No.114-19DV, interpuesto por el licenciado JAIME OCTAVIO ABAD ESPINOSA, actuando en representación de CAROLINA GONZÁLEZ CORREA DE GOODRICH, en contra de los agentes económicos PETROAUTOS, S.A. y ADVANCE MOTORS, se ha dictado una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCION AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor Encargada de la Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: levantar la suspensión del proceso por cumplimiento de plazo y ordena girar nueva citación y dar el trámite correspondiente.

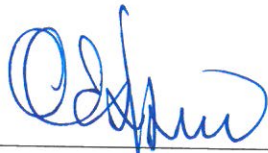
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 127 y 191 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018; artículos 517 y demás concordantes del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Fdo.)
Edilma López
Directora Nacional de Protección
al Consumidor Encargada

DNP/EL/DV/EV
Queja No.114-19DV

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve (9:00) de la mañana. Por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

